



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 ABR. 2016

R. EX. N° 1172

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta El Manzano de Quintero, mediante C.I. SUBPESCA N° 3500, de fecha 07 de marzo de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 040/2016, de fecha 28 de marzo de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997 y N° 505 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1176 y N° 1861, ambas de 1998, N° 1798 de 1999, N° 2100 de 2000, N° 1774 y N° 2352, ambas de 2001, N° 1969 de 2002, N° 2158 de 2003, N° 2083 de 2004, N° 1424, N° 1672 y N° 3394, todas de 2005, N° 2660 de 2006, N° 2971 de 2007, N° 2128 de 2008, N° 2488 de 2010, N° 1212 de 2011 y 957 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 957 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó la acción de manejo sobre el recurso huiro canutillo para el sector denominado **Norweste Península Los Molles, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta El Manzano de Quintero, y se estableció para el titular la obligación de realizar dicha actividad dentro del plazo 12 meses contados desde la fecha de la citada resolución.

Que la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para la efectuar la mencionada acción de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que mediante Memorandum (URB) N° 040/2016, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la acción de manejo por el término de seis meses.

Que en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley N° 19.880.

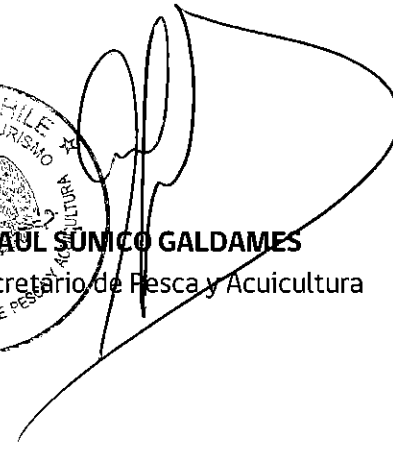
#### RESUELVO:


1.- Prorrógase por 6 meses el plazo para efectuar la acción de manejo sobre el recurso huero canutillo, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 957 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó dicha actividad para el área denominada **Norweste Península Los Molles, V Región**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 652 de 1997, modificado mediante el artículo único del D.S. N° 505 de 1998, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta El Manzano de Quintero, R.U.T. N° 73.655.000-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 316 de fecha 27 de octubre de 1997, domiciliado en Garrieta s/n, Quintero, V Región Valparaíso.


2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la V Región de Valparaíso, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
**RAUL SUMICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECÓN. F Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

*red*  
NLI/FO